



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 29 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Memorando N° 184-2024-MDBSH/ALC, de fecha 28 de octubre de 2024; el Informe N° 464-2024-MDBSH/GM, de fecha 24 de octubre de 2024; el Informe Simple N° 012-2024-OAJ/JCWO; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que nuestra Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 81° numeral 81.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 38) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, es facultad del alcalde delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, asimismo el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, establece la organización de las diversas unidades, así como las funciones y responsabilidades de los Gerente y Jefes de Oficina y Servidores de la entidad. En esta estructura el Alcalde es la máxima autoridad y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades le asiste la facultad de delegar sus funciones a los órganos gerenciales, con el fin de dinamizar el trabajo interno de la entidad, resulta necesario delegar determinadas atribuciones, sin perjuicio que el Alcalde conserve las atribuciones administrativas y políticas que le corresponde por Ley;

Visto el oficio N° Oficio Múltiple N° D0000058-2024-JUS/PGE-PG en el que la Procuraduría General del estado informa a la Municipalidad la obligación legal que tienen para asegurar el normal funcionamiento de las procuradurías públicas que ejercen la defensa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



de las entidades que representan y adecuar sus instrumentos de gestión, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1326 y su reglamento;

En ese sentido, con oficio N° 074-2024-GM/MDBSH el Gerente municipal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, informa a la Procuraduría General de estado que el encargado de Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo ha sido encargada mediante resolución N° D000184-2024-JUS/PGE-PG de la procuraduría general del estado al abogado Fredy Saavedra Dávila, procurador público de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, en tanto se designe a su procurador público titular. Además, se informa que esta entidad actualmente cuenta con una carga procesal jurídica, y que el procurador publico encargado no está cumpliendo con las funciones encargadas, dejando a esta entidad en indefensión;

Que, mediante oficio N° 000008-2024-GM/MDBSH la Procuraduría General del Estado informa respecto de la Implementación de las remuneraciones para procuradores públicos regionales y municipales conforme al Decreto Legislativo N° 1326;

Que, mediante Informe Simple N° 012-2024-OAJ/JCWO, de fecha 24 de octubre de 2024; el Asesor Jurídico de la entidad informa al Gerente Municipal, el estado situacional en el que se encuentran los expedientes judiciales que tienen hasta la fecha la entidad, asimismo manifiesta que existen procesos que faltan consolidarlo en el documento, puesto que la información que dejo la anterior gestión, se encuentra incompleta y está en proceso de estudio para obtener su estado judicial en el que se encuentran; en merito a ello el Gerente Municipal mediante Informe N° 464-2024-MDBSH/GM, solicita al señor Alcalde la emisión del acto resolutorio que autorice la representación legal del Titular de la entidad;

Que, siendo que esta entidad actualmente está en un estado de indefensión ante el Poder Judicial, puesto que tiene procesos en estado procesal de rebeldía, y otros actos procesales que están pendientes, resulta necesario la atención para no perjudicar los intereses políticos y económicos de La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, en merito a lo informado por el Asesor Jurídico y el Gerente Municipal de La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo;

Que, es preciso mencionar que con Resolución Ministerial N° 0401-2023-JUS de fecha 29 de diciembre de 2023, el Ministerio De Justicia, aprobó el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, respecto de la implementación de las procuradurías municipales está programado para el año 2027, y nuestra entidad siendo una urbe en auge poblacional, ha tenido sobrecarga procesal judicial, por ello que se debe actuar para resguardar los intereses de esta entidad en materia económica.

Que, bajo ese contexto normativo, mediante Memorando N° 184-2024-MDBSH/ALC, de fecha 24 de octubre de 2024; el Alcalde autoriza al Secretario General la emisión del Acto Resolutorio de Alcaldía; mediante el cual otorga a la Abg. **JULY JANIRA FLORES GATICA**, con DNI N° 7317560, con registro del Colegio de abogados de San Martín N° 1538; la representación al representante legal de la Municipalidad Distrital de La Banda

de Shilcayo, en los procesos judiciales donde se encuentre como parte procesal, y pueda actuar en todas las audiencias programadas por el poder judicial;

Por estos fundamentos, y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 20) y 38) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR a la **Abg. JULY JANIRA FLORES GATICA** con DNI N° 73175601, con registro del Colegio de abogados de San Martín N° 1538; la **REPRESENTACIÓN** al representante Legal de la **Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo**, en procesos judiciales en materia laboral, civil, penal, tributario y contencioso Administrativo, en los cuales es parte procesal; para defender y cautelar los derechos e intereses de la entidad y de los vecinos del Distrito de La Banda de Shilcayo; bajo estricta responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente Resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad administrativa del personal que interviene, y del funcionario competente que autoriza o suscribe los actuados o acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que el presente acto administrativo surta todos sus efectos a partir de su notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** al Área de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
PRESIDENTE